

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de presupuestos y examen de cuentas municipales.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración dice a este Gobierno, con fecha veintiocho de Septiembre último, lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Martín Rosales Martel, contra providencia de ese Gobierno referente al recurso del Presidente de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana sobre arbitrio de alcantarillado, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar o presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de diecinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales oportunos. Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm.—4.363.)

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día quince de Noviembre de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón, que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1918, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de jabón, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y diez céntimos el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provisional correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil ciento treinta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio;

como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1918 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme:
El Vicepresidente,
C. Merino.

El Secretario,
S. Vinals.
(B.—427.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil cuarenta y siete pesetas y veintiocho céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100

del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,
J. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El Vicepresidente,
C. Merino.

El Secretario,
S. Vinals.
(E.—428.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino tinto y blanco que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez

a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro de vino tinto y blanco será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta céntimos de peseta el litro, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de novecientas veintiuna pesetas y noventa céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos esten consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior, al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,
J. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de

vino tinto y blanco que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
C. Merino.

El Secretario,
S. Vinals.
(E.—429.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico del carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de catorce pesetas y cincuenta céntimos el quintal métrico ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ochocientas veintitrés pesetas y sesenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos esten consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en

cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,
J. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El Vicepresidente,
C. Merino.

El Secretario,
S. Vinals.
(E.—430.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de cinco del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Noviembre de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considere necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 31 de Diciembre de 1918, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de pasta para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ochocientas nueve pesetas y cincuenta y dos céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquier otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expuestas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.
El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1918 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.
El Vicepresidente.

C. Merino.
El Secretario,
S. Vinals.
(E.—431.)

AYUNTAMIENTO

VILLAVERDE

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo se hallan expuestos al público para oír reclamaciones.

Villaverde, 24 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Bernardino Tomás.
(Núm. 4.014.)

VILLAVIEJA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villavieja, 23 de Septiembre de 1917.
El Alcalde,
Daniel Ensutera.
(Núm. 4.012.)

VILLAMANTILLA

D. José María de la Morena, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villamantilla.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece una al folio sesenta y tres vuelto, ordinaria, fecha nueve del actual, que comprende el particular siguiente:

Renovación bienal de concejales.— Enseguida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, se ocupó el Ayuntamiento de determinar las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal de concejales; y con los antecedentes necesarios a la vista resultó que, en la elección anterior de 1915 se habían elegido cuatro concejales, correspondiendo por lo tanto en la presente, elegir tres, puesto que esta Corporación municipal se compone de siete concejales, sin que haya que cubrir ninguna vacante extraordinaria, por este único distrito y sección electoral: Que este acuerdo se comunique por certificación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, a los efectos prevenidos en la citada Real orden.

Está conforme con su original citado a que me remito: Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Villamantilla, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
El Alcalde,
Higinio Lozano.
José M. de la Morena.
(Núm. 4.016.)

AGENCIA EJECUTIVA DE MADRID

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la cuarta Zona municipal de esta capital.

Hago saber: Que con fechas veinte, veintitrés de Julio, veinticuatro de Agosto, ocho, trece, dieciocho de Septiembre y seis de Octubre del año actual, se han dictado providencias por el Excmo. Sr. Alcalde, declarando incursos en el primer grado de apremio

con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de círculos y casinos, vallas, solares, bebidas espirituosas, carruajes de lujo, circulación de automóviles, anuncios, e inquilinato del tercer trimestre de mil novecientos diecisiete. Pases de carruajes, bajadas de agua, perros, kioscos, puntos públicos, veladores y tomas de agua de mil novecientos diecisiete.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta agencia, sita calle del Fúcar, número 11, primero izquierda, de cuatro a seis tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo decláranse incursos en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.
El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez.
(A.—500.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID
TIMBRE DEL ESTADO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, correspondiente a la zona de Timbre.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la Agencia los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid, 2 de Octubre de 1917.
El Tesorero de Hacienda,
José M.º Antelo.

Deudor que se cita: D. Fermín P. Menéndez Maturana, empresario del Teatro de Price.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHINCHÓN

D. Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo procedente de causa por hurto contra Justa-Nemesia Figueroa Rivera, y en virtud de providencia de esta fecha, se sacan a primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, las siguientes fincas embargadas a dicha procesada.

Una tierra plantada de viña en término de Colmenar de Oreja y sitio de la Cruz de Piedra Caracolero, con setecientas cincuenta cepas y treinta olivos, en la superficie de setenta y dos áreas, ocho centiáreas, linda saliente con el

camino y viña de María Camarena, poniente la misma y Norte, herederos de D. José Rodríguez Monje, tasada en mil trescientas pesetas.

Otra tierra plantada de viña en el mismo término al sitio de Cañada de Valdevelacha, con cuatrocientas cepas en la superficie de treinta y una áreas, cuatro centiáreas, linda saliente con la de Antonia del Castillo, Mediodía con la de María Camarena, Poniente Leoncía Aparicio y Norte Andrés Martínez. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan suplidos por una certificación del Registro de la Propiedad, la que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que tendrán que conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Chinchón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Benito Torres.
El Secretario,
Juan Escanellas.
(Núm. 3.993.) (C.—168.)

GETAFE

En providencia dictada el diez de Febrero de mil novecientos catorce, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe, en el juicio universal para la adjudicación de los bienes dejados por doña Consolación Carrasco Gil, natural de San Martín de la Vega, hija legítima de Prudencio y de Juana, que falleció a los dieciocho años de edad, soltera, en el pueblo de Moraleja de Eamedio, el nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, bajo testamento otorgado el día seis del mismo mes de Mayo, ante el Notario que residió en dicho Moraleja D. Felipe Sanquillo y Torrero, disponiendo, entre otras cosas, que instituya por sus únicos y universales herederos a sus tíos Ceferino Carrasco y Balbino Rodríguez, para que disfrutasen todos los bienes durante su vida, y fallecido que fuera el último de éstos pasen los bienes que quedasen a sus primos hermanos Melitón y Félix Carrasco y un tal Matías, cuyo apellido ignoraba, si bien es Carrasco el segundo apellido que tenía, y a los demás primos hermanos que tuviere, se admitió la demanda formulada a nombre de doña Deogracias Tomé Carrasco, que compareció promoviendo el indicado juicio universal y solicitando que se resolviera que los primos hermanos y herederos de la doña Consolación Carrasco Gil, que no se expresan en el testamento son Florentino, Alfonso y Tirso Gil del Rincón, Vicenta, Margarita y Prudencia Carrasco Panadero, Anselma y la recurrente Deogracias Tomé Carrasco, Dámasa González Carrasco e Inocenta Carrasco Nieto; y en virtud de lo acordado en providencia de dieciséis de los

corrientes, se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a los referidos bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», significándose que por consecuencia de los primeros edictos no lo ha verificado ninguna persona.

Getafe, veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Ldo. Francisco Guillén.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Aragonés.

(Núm. 3.843.)

(C.—169).

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis García Arroyo, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Rosaura, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 10, piso 4.º para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictados en causa seguida contra el mismo por estafa, apercibido, que, de no verificarlo, será declarado como rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—2.700.)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco García Ruiz y a su esposa Francisca N., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo acordado en auto, fecha de hoy, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en las respectivas cárceles como presos comunicados.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—2.710.)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alejo Sanmartín Quincoces, natural de Bilbao, hijo de Tiburcio y María, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto el auto de prisión dictado en el sumario seguido contra el mismo y otros por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—2.711.)

CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dalmacio Moran, de unos 27 años de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa número 966-917, y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario,

Rafael L. del Pando.

(B.—2.771.)

CENTRO

D. Enrique Robles Nisarre, Juez de

primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique García Salmoral, agente artístico, domiciliado últimamente en la calle del Pez, 30, segundo, interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo acordado en auto fecha de hoy, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid, veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—2.772.)

CENTRO

D. Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro de Frutos Trapero, natural de Aguilafuente, Segovia, hijo de Valentín y de Melitona, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 12, segundo, derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en causa número 75, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid, veintiocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—2.830.)

HOSPITAL

Villena López (José), natural de Madrid, de estado viudo, profesión habilitado Clases Pasivas, de treinta y tres años, hijo de Manuel y Francisca, domiciliado últimamente en la calle Mayor, 89, piso 3.º, derecha, procesado por falsedad como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 29 de Agosto de 1917.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González.

(B.—2.546.)

Juzgados Municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente, del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Saturnino Toledano Panadero, y Angel Vega Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 24 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio faltas, núm. 653 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el juicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordáz.

(Núm. 3.484.)

(B.—2.509)

Compañía

DEL

Ferrocarril Metropolitano

contorno de Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que será la última convocatoria, en su domicilio social, Peligros, 3, entresuelo, derecha, para el día 8 de Noviembre próximo, a las tres de su tarde, para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

Disolución de la Compañía, y en caso de declararla en estado de liquidación, nombrar al efecto Síndicos liquidadores, o arbitrar recursos en caso contrario para hacer frente a necesidades perentorias, autorizando con poder bastante al Consejo o personas designadas por la Junta para transigir los pleitos pendientes que tiene la Compañía, con facultad para poder desistir de procedimientos y recursos judiciales.

Se advierte a los señores accionistas que para ser admitido con voz y voto a esta Junta, deberán depositar en poder del Gerente de esta Sociedad, D. Manuel Díaz Ocaña, domiciliado en la calle de Carranza, número 7, o en cualquier establecimiento bancario de esta capital, diez acciones por lo menos cada un accionista que pretenda concurrir y tomar parte en los debates y votación.

Madrid, 6 de Octubre de 1917.

El Secretario del Consejo,

Emilio Rodríguez.

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrone-ro, 5.—Madrid